



DOC.2025868
EXP.0686514

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°030 -2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 10 de junio del 2024.

Visto; el expediente N°686514, documento N°1941383, de fecha 17/01/2024 presentado por doña **MONTEMAYOR MENDOZA ANA GISSELA**, identificado con DNI N°15735699, con domicilio fiscal en la Av. Ausejo Salas N°270 distrito de Huacho, donde solicita la anulación de la inscripción predial código de contribuyente N°001003458, predio que se indica en el domicilio fiscal que se indica:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° señala, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal".

Que, de acuerdo al "artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal S.S N°156-2004 EF, señala. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

(...)

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio". (*) Artículo sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Que, asimismo, de acuerdo al "artículo 14° de la norma que se alude señala. - Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo al documento de visto mediante el N°686514 de fecha 17/01/2024, que se indica con todo lo actuado sobre la anulación de inscripción predial con el registro en el sistema Vsigma que administra esta subgerencia, con código único de contribuyente N°001003458 con carpeta predial M-4369, a nombre de **MONTEMAYOR MENDOZA ANA GISSELA** predio ubicado en la Av. Ausejo Salas N°270, distrito de Huacho, que en caso de ser necesario me remito al archivo físico (carpeta) o al sistema que se indica, de acuerdo al documento de contrato privado de mutuo disenso a favor de la administrada de fecha 30/12/2023.



DOC.2025868
EXP.0686514

Vienen...//...

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°030 -2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 10 de junio del 2024.

Que, asimismo de acuerdo a lo que se indica en el considerando precedente, mediante el proveído N°080-2024 GATR/MPH, de fecha 19/01/2024, del despacho de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas donde señala para que se revise en el sistema Vsigma, carpeta predial u otros de competencia en atención al requerimiento de la administrada que el predio en mención se encuentra registrado con el código único de contribuyente N°01003458.

Que, como consecuencia de lo que se indica en el documento de transferencia señala que JOSÉ MIGUEL MONTEMAYOR MANTILLA en **calidad de poseionario** del predio ubicado en la calle Ausejo Salas N°270 lo transfiere (compra-venta) con la firma de un abogado Henry Cedamano Rodríguez (es decir no es un documento notarial-minuta) a MONTEMAYOR MENDOZA ANA GISSELA, que en caso de ser necesario me remito a los archivos físicos que se encuentran en la carpeta predial M-4369 y/o en los archivos que está en el sistema Vsigma.

Que, de igual manera a lo señalado en el considerando precedente va adjunto a la presente la sucesión intestada a nombre de JOSÉ MIGUEL MONTEMAYOR MANTILLA, por haber sido declarado su heredero por acta de protocolización de fecha 10/03/2021 otorgado por el notario de Huacho Luis Alberto Salas Quispe registrada en el asiento A00001 de la partida N°50235350 del registro de Sucesión intestada, registrado con código único de contribuyente N°3750 y carpeta predial M-412, en calidad de propietario desde el año 1996, ello implica que el registro de la administrada se debe dar de baja y suspender el estado de cuenta corriente como corresponde.

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el informe técnico N°0423-2024 SGFT/MPH de fecha 09/04//2024 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el mismo que señala que el administrado MONTEMAYOR MANTILLA JOSÉ MIGUEL, es propietario de dos (02) propiedades que se encuentra ubicados en la i) Av. San Martín N°710 y ii) calle Ausejo Salas N°270, distrito de Huacho y habiendo revisado el estado de cuenta corriente viene adeudando el impuesto predial del año en curso y los arbitrios municipales de los años 2023 y 2024 respectivamente.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades, conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el TUO, de la Ley de Tributación Municipal D.S N°156-2004 EF, reglamento de organización y funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°016-2021 MPH, Resolución de Alcaldía N°283-2023 MPH/ALC de fecha 13/07/2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar procedente la pretensión formulada por la Sra. MONTEMAYOR MENDOZA ANA GISSELA sobre la anulación del registro del predio en el sistema Vsigma por no contar con documento notarial, siendo la baja desde el año 2020 en forma definitiva.

Artículo Segundo: Declarar la exclusión del sistema Vsigma del módulo predial del registro del código único de contribuyente N°001003458 del predio que se indica en la presente norma del cual el titular es el administrado MONTEMAYOR MANTILLA JOSÉ MIGUEL, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo Tercero: Encargar a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva para que realice las gestiones para implementar las medidas de la cobranza de la deuda en lo que corresponde del código único de contribuyente N°003780 a nombre del administrado.



DOC.2025868
EXP.0686514

Vienen...//...

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°030 -2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 10 de junio del 2024.

Artículo Cuarto: Encargar al personal de la ventanilla para procesar lo dispuesto en el transcurso del plazo previsto, hecho sobre el cual deberá informar en el término de la distancia.

Artículo Quinto: Encargar a la oficina de Tramite documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional, asimismo la oficina de tecnología de la información y comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. CESAR JOHN MAZUELOS PAZ
SUB GERENTE DE REGISTROS Y ORIENTACION
AL CONTRIBUYENTE

C.C. Interesado/CAIR/SGC/DYC,
OTDYAC/Archivo/fva